



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

N° 055-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de febrero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 02 de febrero del 2017, instado mediante Convocatoria N° 02-2017-SO-GRA/CD, de fecha 02 de febrero 2017, al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, Edwin Ipanaque Hidalgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**,

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno antes invocado, señala: "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado";

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huarmey, Edwin Ipanaque Hidalgo, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Formulación del Estudio Definitivo de los Proyectos de "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Gato Negro, en las localidades de Cotaparaco, Tapacocho, Pararin, Llacllín, Cochapeti y Huarmey - Provincia de Recuay y Huarmey Región Ancash" y proyecto "Rehabilitación y Equipamiento de Pozos Tubulares en el Valle de Huarmey Comisión de Riego Velasco I; Huarmey – Ancash asimismo solicita la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto Rehabilitación y Equipamiento de Pozos Tubulares en la Valle de Huarmey, Comisión de Riego Velasco I"**, que en atención al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: **Los Consejeros que desean adherirse al pedido simplemente se limitaran a pedir verbalmente o por escrito que dicha adhesión conste. El Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, en estación de Pedidos solicita adherir, Recomendar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash el estudio definitivo del Proyecto de la Represa de Arenapampa en el Distrito de Huayllabamba de la Provincia de Sihuas; asimismo, el Consejero Regional Cosme Jesús Aranda Álvarez en la estación de pedidos solicita adherir para el Estudio Definitivo de los Proyectos de Represas de las Lagunas: Tuctubamba y Piticocha del Distrito de Bolognesi; Pachachaca del Distrito de Pampas; Quinual del Distrito de Cabana; Pusacocha del Distrito de Huandoval; Las Tullpas del Distrito de Taucá; Última Toma del Distrito de Huacachuque; Chaupichocho del Distrito de**

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Pallasca; Oscura - Ututo del Distrito de Conchucos; Tapau del Centro Poblado de Huataullo; y Piscancocha del Distrito de Santa Rosa; todos en la Provincia de Pallasca - Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, Edwin Ipanaqué Hidalgo, argumenta respecto al Proyecto de "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Gato Negro en los Distritos de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin, Llaclín, de las Provincia de Recuay y Cochapeti y Huarmey en la Provincia de Huramey - Ancash", argumenta que este pedido es en conjunto con el Consejero de Regional por la Provincia de Recuay Hugo Marco Bojórquez Aramburú, señalando que es oportuno la atención del mismo; igualmente, del Proyecto de "Rehabilitación y Equipamiento de Pozos Tubulares en el Valle de Huarmey Comisión de Riego Velazco I; Huarmey - Ancash"; así también intervino el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas Hermenegildo Morillo Alejos, señalando que en la sesión anterior ya habían aprobado los citados proyectos, a su vez, aprovecha para incluir la Construcción de una Represa en el Sector de Arenapampa, en el Distrito de Huayllabamba de la Provincia de Sihuas - Ancash"; sin embargo, precisa que de acuerdo a la normatividad vigente es factible solicitar "El Estudio Definitivo de los Proyectos de los Proyectos de Inversión", de igual forma, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca Cosme Jesús Aranda Álvarez, propuso incluir los "Proyectos de Represas de las Lagunas: Tuctubamba y Piticocha del Distrito de Bolognesi, Pachachaca del Distrito de Pampas, Quinual del Distrito de Cabana, Pusacocha del Distrito de Huandoval, Las Tullpas del Distrito de Tauca, Última Toma del Distrito de Huacaschuque, Chaupichocho del Distrito de Pallasca, Oscura Ututo del Distrito de Conchucos, Tapau del Centro Poblado de Huataullo, y Piscancocha del Distrito de todos en la Provincia de Pallasca - Ancash"; al respecto el Consejero Delegado, somete a votación el pedido de los Consejeros Regionales, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, la **Formulación del Estudio Definitivo de los Proyectos**: 1) Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Gato Negro, en las localidades de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin, Llaclín, de la Provincia de Recuay, Cochapeti y Huarmey de la Provincia de Huramey - Ancash 2) La Formulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de "Rehabilitación y Equipamiento de Pozos Tubulares en el Valle de Huarmey, Comisión de Riego Velazco I"; Huarmey - Ancash; 3) la Construcción de una Represa en el Sector de Arenapampa, en el Distrito de Huayllabamba de la Provincia de Sihuas - Ancash y 4) Los Proyectos de Represas de las Lagunas: Tuctubamba y Piticocha del Distrito de Bolognesi; Pachachaca del Distrito de Pampas; Quinual del Distrito de Cabana; Pusacocha del Distrito de Huandoval; Las Tullpas del Distrito de Tauca; Última Toma del Distrito de Huacaschuque; Chaupichocho del Distrito de Pallasca; Oscura - Ututo del Distrito de Conchucos; Tapau del Centro Poblado de Huataullo; y Piscancocha del Distrito de Santa Rosa; todos en la Provincia de Pallasca - Ancash; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO